

Estatutos de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales -RICG-

1. Constitución

La Red Interamericana de Compras Gubernamentales, en adelante “la RICG”, es una iniciativa de los países de las Américas apoyada técnica, administrativa y financieramente por organismos multilaterales.

La RICG bajo el enfoque de cooperación técnica horizontal, permite la movilización e intercambio de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, para la generación de conocimiento, experiencias y mejores prácticas en contrataciones públicas, entre países de las Américas integrantes.

2. Principios

- 2.1 Respeto a los ordenamientos jurídicos de cada miembro y a los postulados del Derecho Internacional, considerando la independencia y soberanía para tomar sus propias decisiones concernientes al sistema de compras públicas.
- 2.2 Libre ingreso y retiro de sus miembros.
- 2.3 Acatamiento al sistema democrático de adopción de acuerdos por mayoría y de respeto por el concepto de las minorías.
- 2.4 Colaboración estrecha y permanente de la RICG y de sus miembros.
- 2.5 Espíritu de servicio
- 2.6 Transparencia.

3. Objetivos

- 3.1 Promover y mantener espacios de reflexión para la generación de conocimiento mutuo entre los miembros de la RICG.
- 3.2 Promover la cooperación técnica horizontal, que permita, entre otros, la capacitación e intercambio de experiencias, entre los miembros de la RICG.
- 3.3 Fortalecer las instituciones de contrataciones del Estado.
- 3.4 Tender vínculos entre los gobiernos, organizaciones vinculadas a las compras públicas y los organismos internacionales.

4. Miembros

- 4.1 Los miembros de la RICG son aquellas instituciones gubernamentales de ámbito nacional de los países de las Américas, que tengan la máxima responsabilidad técnica relacionada con la regulación, gestión, supervisión o reforma de las compras públicas.
- 4.2 Con base en el principio señalado en el numeral 2.2 de los presentes estatutos, cualquier institución de las señaladas en el numeral 4.1 que antecede, podrá incorporarse o retirarse para participar en la RICG mediante una comunicación formal a su Presidente, con copia a la Secretaría Técnica de la misma. El ingreso o el retiro se hará efectivo al día siguiente de la fecha del acuerdo que sobre el particular adopte el Comité Ejecutivo, mismo que deberá comunicarse a la institución que se retira o ingresa.

En el caso del retiro, si se encuentran pendientes actividades que se comprometió a realizar la institución miembro que comunique su retiro, éste se hará efectivo hasta en tanto se concluyan dichas actividades o la institución acuerde con otra institución miembro que esta última las realice, circunstancia que deberá ser notificada por la institución que se retira al Presidente de la RICG.

5. Financiamiento

Los ingresos que financian el funcionamiento de la RICG provendrán de las siguientes fuentes:

- 5.1 Financiamiento de organismos multilaterales interesados en apoyar las actividades de la RICG.

5.2 Las aportaciones de las instituciones miembros de la RICG y organismos internacionales, así como de personas de cualquier naturaleza en apoyo a las actividades de la RICG en general para la realización de proyectos específicos.

6. Organización y Estructura

La RICG estará constituida por la Conferencia Anual, la Presidencia, el Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica y los Organismos Observadores.

6.1 Conferencia Anual

La Conferencia Anual es la máxima instancia de intercambio, discusión y diálogo de la RICG. Está integrada por los directivos del más alto nivel de las instituciones de los países miembro, los cuales podrán delegar su representación en otro funcionario de cargo directivo de su Institución cuando se vean imposibilitados de participar en la Conferencia Anual. Los delegados deberán contar con una delegación formal y expresa que otorgue legitimidad y validez absoluta a la representación. Esta delegación deberá ser presentada ante la Secretaría Técnica y el Comité Ejecutivo de la RICG, como requisito para tener voz y voto durante la Conferencia.

Funciones de la Conferencia Anual:

- Servir como instancia de diálogo entre sus miembros con el fin de analizar avances logrados en la región en materia de compras públicas y los temas estratégicos para el desarrollo de las mismas en las Américas.
- Analizar y aprobar el informe anual presentado por el Comité Ejecutivo sobre la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- Elegir al Presidente y al Comité Ejecutivo de la RICG cuando corresponda de acuerdo con los presentes Estatutos.
- Discutir y ajustar el Plan de Trabajo Anual aprobado por el Comité Ejecutivo, incluyendo sus actividades y los recursos necesarios para llevar a cabo el mismo.
- Definir sede para realizar la Conferencia Anual del nuevo año de gestión.
- Tomar conocimiento del ingreso y retiro de los miembros de la RICG, así como formular las recomendaciones que al respecto determine.
- Interpretar los presentes Estatutos y resolver los casos no previstos en los mismos.

La Conferencia Anual podrá conocer de los asuntos de su competencia y adoptar los acuerdos correspondientes de manera presencial en la reunión que se realice en la sede que al efecto se defina, o bien, a través de medios de comunicación electrónica, supuesto éste último en el que el Presidente de la RICG con el apoyo de la Secretaría Técnica, solicitará a los miembros de la Conferencia Anual, acompañando la información respectiva, su determinación sobre los asuntos de que se trate.

6.2 Presidencia

La Presidencia, la ejercerá el Presidente elegido por los representantes de las instituciones miembros de la RICG en la sesión privada de la Conferencia Anual. El Presidente de la RICG asumirá sus funciones por un período de dos (2) años.

Todos los representantes de los países miembros son elegibles para asumir el cargo de Presidente. La postulación a Presidente puede ser autónoma o propuesta por otro miembro de la RICG. En caso de que exista más de un (1) candidato, se realizará una votación entre los miembros presentes. En caso de que el representante principal delegue su representación en otro funcionario, este deberá cumplir con los requisitos detallados en el numeral 6.1. El voto será secreto y la elección será de acuerdo al quorum establecido en el numeral 7 de los presentes Estatutos.

Funciones del Presidente:

- Representar a la RICG en eventos regionales e internacionales.
- Apoyar a la Secretaría Técnica para la gestión de recursos y la implementación de campañas y actividades destinadas a fortalecer y ampliar el apoyo de organismos de financiamiento que le permitan una sustentabilidad de largo plazo.
- Liderar la ejecución de las actividades consignadas en el Plan de Trabajo Anual y cualquier otra actividad que se requiera para la consolidación y el desarrollo de la RICG.
- Solicitar el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Técnica cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de la misma.

En caso de que el representante de la institución gubernamental de ámbito nacional de compras públicas que funja como Presidente, se separe de su institución, el nuevo representante de esa institución se considerará como Presidente de la RICG. Si el nuevo representante renuncia al encargo, el Comité Ejecutivo elegirá de común acuerdo un miembro del mismo Comité como Presidente interino hasta la celebración de la siguiente reunión de Conferencia Anual en caso de que dicha falta se dé en el primer año de gestión. El Presidente sustituto deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la RICG presentes en la reunión de la Conferencia Anual.

El Presidente de acuerdo con el Comité Ejecutivo podrá invitar a integrar dicho Comité a organismos multilaterales y/o agencias donantes que tengan programas de apoyo al desarrollo de las compras públicas. Los mismos participarán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

6.3 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano de la RICG responsable de que se ejecuten las decisiones tomadas en la Conferencia Anual y de que se implemente el Plan de Trabajo Anual.

El Comité Ejecutivo está conformado por cinco (5) instituciones gubernamentales de ámbito nacional de los países de las Américas miembros de la RICG, que tengan la máxima responsabilidad técnica relacionada con las compras públicas. Se tiene un criterio geográfico para su conformación y un representante por región de acuerdo a las siguientes áreas:

- Área 1: Norteamérica.
- Área 2: Centroamérica, Panamá y República Dominicana.
- Área 3: Comunidad Andina.
- Área 4: MERCOSUR y Chile.
- Área 5: Caribe.

En caso de no existir candidato o ante la imposibilidad de rotación del representante de alguna de las subregiones, los demás miembros de la RICG podrán elegir, a criterio libre, un representante de otra subregión para ocupar esta plaza.

Cada integrante del Comité Ejecutivo será elegido por un periodo de dos (2) años. Durante la Conferencia Anual, se habilitará un espacio en la agenda para que cada área geográfica elija a su representante en el Comité Ejecutivo, el cual será el candidato más votado entre los países que integran el área geográfica correspondiente.

Funciones del Comité Ejecutivo:

- Velar por el cumplimiento de las normas básicas para la organización y el funcionamiento de la RICG.
- Definir las acciones más convenientes en materia de captación de recursos de fuentes nacionales, bilaterales o multilaterales para el buen cumplimiento de los objetivos y actividades consignadas en el Plan de Trabajo Anual de la RICG.
- Organizar técnica, presupuestal y logísticamente la Conferencia Anual, en coordinación con la Secretaría Técnica y el país sede.
- Recibir la información, documentación, balances, recomendaciones y anexos que soporten el desempeño de sus antecesores.

- Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo, y presentarlo ante los demás miembros de la RICG en la Conferencia Anual.
- Coordinar y apoyar la ejecución del Plan Anual de Trabajo aprobado.
- Constituir grupos de trabajo específicos integrados por miembros de la RICG, a fin de analizar y formular propuestas en temas particulares.
- Coordinarse con organismos donantes e instituciones multilaterales en la implementación de proyectos y actividades que apoyen los objetivos de la RICG.
- Cooperar con la Presidencia y la Secretaría Técnica para desarrollar las estrategias y acciones más convenientes para el acceso a recursos por parte de las instituciones miembros de la RICG.
- Apoyar a la Secretaría Técnica a la consecución de recursos para su sostenibilidad financiera de funcionamiento y para la realización de actividades coordinadas por la RICG.

En caso de que el representante de la institución gubernamental de ámbito nacional de compras públicas que funja como miembro del Comité Ejecutivo, se separe de su institución, el nuevo representante de esa institución se considerará como miembro del Comité. Si el nuevo representante renuncia al encargo, el Comité Ejecutivo junto con la Secretaría Técnica convocará a la subregión de que se trate, para que se elija un nuevo representante interino hasta el cumplimiento del período de elección.

6.4 Secretaría Técnica

Por acuerdo de los países miembros de la RICG, la Secretaría Técnica es desempeñada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), decisión que fue tomada en la reunión plenaria de la RICG celebrada en Asunción, Paraguay, el 14 de Diciembre de 2007.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- Convocar y coordinar a las reuniones del Comité Ejecutivo y la Conferencia Anual, así como elaborar las actas correspondientes.
- Apoyar la labor del Comité Ejecutivo en el diseño, aprobación y ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual, el seguimiento y evaluación de actividades y la gestión y acceso de oportunidades de cooperación internacional.
- Cooperar con el Comité Ejecutivo en la identificación de oportunidades de cooperación con organismos internacionales de financiamiento para el desarrollo y la gestión de recursos de cooperación internacional.

- Diseñar y ejecutar proyectos específicos según los lineamientos definidos en la Conferencia Anual y el Comité Ejecutivo, particularmente aquellos orientados a fortalecer la cooperación horizontal entre las instituciones miembros de la RICG.
- Colaborar con el Comité Ejecutivo y la Presidencia en la preservación de documentos y registros relevantes para la memoria histórica de la RICG.
- Coordinar y organizar los encuentros y demás actividades definidas por la RICG.
- Coordinar las comunicaciones institucionales de la RICG con sus integrantes, con organismos donantes y de financiamiento, y con otras entidades con las que la RICG mantenga relaciones operativas.
- Administrar del sitio Web de la RICG, www.ricg.org, convirtiéndolo en una herramienta de apoyo a la implementación del Plan de Trabajo Anual.
- Mantener relaciones activas con organismos de objetivos afines, tales como asociaciones de empresas, bancos multilaterales, institutos de capacitación y organizaciones de la sociedad civil.

6.5 Organismos Observadores

El Presidente, de acuerdo con la Secretaría Técnica y el Comité Ejecutivo podrá, invitar en calidad de observadores de la RICG a organismos relacionados con las actividades de la misma. Los organismos observadores tendrán la posibilidad de participar con voz pero sin voto en la Conferencia Anual y en las reuniones del Comité Ejecutivo.

7. Quorum para la toma de decisiones en reuniones presenciales y virtuales, ordinarias y extraordinarias

Se establece como quorum para la deliberación de asuntos referidos al funcionamiento y estructura de la RICG, incluyendo la aprobación de modificar los Estatutos, la presencia de la mayoría simple de los representantes de las instituciones gubernamentales de ámbito nacional de los países miembros de la RICG. Para efectos de la votación, será necesaria la aprobación o no de la mayoría simple de los miembros presentes legitimados con voz y voto.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación y formalización en la Conferencia Anual.

Segunda.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan sin efectos la “Estructura y Normas de Funcionamiento de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales”, adoptadas en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 2008.

Tercera.- El período para el ejercicio de las funciones del Presidente de la RICG a que se refiere el primer párrafo del numeral 6.2 de los presentes Estatutos, será aplicable a partir de la elección del Presidente de la RICG que realice la Conferencia Anual en el año 2015.